




DCLE		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

3 0 OCT 2024

PROYECTO DE ORDENANZA N° . . 2 1 5 - 2 4

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICACIÓN ORDENANZA 2375-CM-12.  
MÓDULO FISCAL.

#### ANTECEDENTES

Constitución Nacional.  
Constitución de la Provincia de Río Negro.  
Carta Orgánica Municipal.


#### FUNDAMENTOS

La Ordenanza Fiscal 2374-CM-12 establece en su artículo 6° que en forma anual se procederá a la revisión de la ordenanza tributaria que determinará los valores y alícuotas de todas las obligaciones tributarias, impuestos, tasas, derechos, cánones y multas, readecuándola a la realidad económica general.

Siendo que el ejecutivo municipal ha manifestado públicamente y en el marco del tratamiento de Proyecto de Presupuesto 2025, su voluntad de no presentar un proyecto de modificación de la Fiscal y Tarifaria; y que la situación económica existente al momento de la presentación de la última modificación realizada en la misma, difiere notoriamente de la situación actual, prima facie correspondería una revisión atenta que se configuraría en la especie el supuesto previsto en el artículo 6to del Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

Asimismo, y si bien hay costos que tienen mayor incidencia en la composición de gastos del municipio, como los tenidos en cuenta para el actual cálculo del módulo fiscal, no pueden ceñirse los objetivos de recaudación al único parámetro de sostener las masas salariales, pues incluso manifestar dicho objetivo validaría la pretensión de aumento de salarios del personal municipal por el mero hecho de existir en las arcas excedentes.

Además manifestamos que el segundo parámetro para el cálculo del módulo, y la incidencia del mismo en la fórmula de cálculo, (precio del gasoil grado 3) ya que dicho precio puede tener una curva de aumento independiente de los parámetros macroeconómicos de la economía argentina. Esto haría posible una distorsión en el nivel de aumento de las tasas, y si bien su inclusión fue pensada para cubrir los costos de prestación de las mismas, no es dable basar la política recaudatoria aplicable a todas las tasas en aquellas en cuyos costos tenga incidencia el precio de los combustibles.

DCLE		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---



En igual sentido, incluimos como variable en el cálculo del módulo fiscal el IPC, para que funcione como un anclaje a la realidad económica.

El obligado tributario, el contribuyente, tiene que contar con certeza respecto de los niveles de tributación que afectan tanto su economía doméstica como su planificación de negocio, y tal principio no se cumple si el valor de las tasas es indeterminado o variable durante el curso del año.

AUTOR: Samanta Echenique (Juntos por el Cambio)

*SAMANTA ECHENIQUE*  
Concejo Municipal - Juntos por el Cambio  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**ORDENANZA**

Art. 1º) Se modifica el artículo 1º del ANEXO I. LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL CAPÍTULO ÚNICO de la 2375-CM-12, el que quedará redactado de la siguiente manera:  
**ARTÍCULO 1º.-** *La presente ordenanza fija el valor en módulos fiscales por cada actividad o rubro, estableciéndose el valor del mismo a partir del 1 de enero de 2025 en pesos doscientos treinta y uno (\$231,00).*

Art. 2º) Se modifica el artículo 3º del ANEXO I. LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL CAPÍTULO ÚNICO de la 2375-CM-12, el que quedará redactado de la siguiente manera:  
**ARTÍCULO 4º.-** *Se establece el módulo fiscal como unidad de medida no monetaria para la expresión de los valores mínimos y fijos de la presente ordenanza y como medida de referencia cuando otras ordenanzas, convenios, contratos o resoluciones así lo establezcan.  
El valor del módulo fiscal fijado en el artículo 1º se ajustará anualmente en base a la evolución del Índice Municipal de Actualización Tributaria (IMAT) que se conformará considerando la variación de los insumos de mayor preponderancia en el costo de los servicios municipales:*  
a) *variación del salario de los empleados municipales con un factor de*

DCLE		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---



*ponderación del 30%*

*b) precio del gasoil grado 3 en surtidor en el ejido municipal, con un factor de ponderación del 15%*

*c) índice de precios al consumidor (IPC), con un factor de ponderación del 45%*

*Se establece la obligatoriedad de la revisión anual del ANEXO I de la Ordenanza 2375-CM-12.*

Art. 3º) Se encomienda al Área de Digesto del Departamento Municipal la actualización del texto de la norma.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.